DICTAMEN JUSTIFICATIVO DE NO APLICACIÓN DE ANTICIPO PARA ADJUDICADO

Saltos del Guaira, 23 de junio del 2023

Ref: CD N° 24/2023 Construcción de Pavimento Petreo en el Barrio Divino Niño Jesús con ID N° 431.749.---------

Señor:
Director Nacional de Contrataciones Públicas
ABG. PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ
Asunción- Paraguay

Me dirijo a Ud. Conforme al proceso licitatorio - **CONTRATACION DIRECTA N° 24/2023 CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO PETREO EN EL BARRIO DIVINO NIÑO JESÚS ID N° 432.866**, con el fin de responder sobre lo establecido en el artículo 188 de la Ley N° 7050/23 ''Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023'' y al artículo 353 del Decreto N° 8759/2023 para y se informa que conforme a lo establecido por la Ley de presupuesto – **El art. 188 de la Ley de presupuesto 7050/23 menciona que** "En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, las convocantes deberán prever que en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas), resultare adjudicada o beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, deberán realizar el pago de un anticipo a la misma, salvo que hubiere justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado", por lo que se solicita establecer en el PBC el porcentaje que será aplicado **o en caso de no aplicar, se solicita remitir la justificación correspondiente**, así como lo establece el CIRCULAR N° 02/2023 y teniendo en cuenta esto y realizando los trámites relacionados al proceso ***esta convocante prevé el anticipo del 10 % en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas), resultare adjudicada en este proceso de contratación.-***

Sin otro particular, y esperando la publicación del proceso, me despido muy atentamente.

MUNICIPALIDAD DE SALTOS DEL GUAIRA
Verónica Paola Sosa Vallejos
ENCARGADA DE UOC

MUNICIPALIDAD DE SALTO DEL GUAIRA
UNID. OPER. DE CONTRATACION